

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA RENOVACION INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS QUE DAN SERVICIO A LA INSTALACION DEPORTIVA DE BASTEITA. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de Servicios para la redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra para la renovación integral de los edificios que dan servicio a la instalación deportiva de Basteita, en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento que se adjunta denominado: “Anteproyecto para la renovación de edificios de las instalaciones deportivas de Basteita.” Redactado por la arquitecta municipal del ayuntamiento de Alonsotegi en agosto de 2023.

La prestación se diferencia en dos etapas. Proyecto y dirección de obras. En el desarrollo del contrato el adjudicatario desarrollará las siguientes misiones descritas en la Ley de Ordenación de la Edificación y en el Código Técnico de la Edificación:

Proyectista.

Dirección de las obras.

Dirección de ejecución de las obras.

Su codificación es:

71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios

71222000-0 Servicios de arquitectura para instalaciones al aire libre

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el expediente constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y tal como se justifica en el informe de necesidades obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas. Todo ello, teniendo en cuenta, que el ayuntamiento de

Alonsotegi no tiene la capacidad de disponer de medios propios para la prestación de los mencionados servicios.

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo máximo para la redacción del proyecto será de DOCE SEMANAS.

El plazo de ejecución de la fase correspondiente a la dirección de obra queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas.

Las empresas licitadoras podrán proponer un plazo menor en sus ofertas, lo que será tenido en cuenta en la valoración de las mismas.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. El presupuesto de licitación es de 38.059,51 euros. A los que hay que sumar 7.992,50 euros, correspondientes al IVA. Consecuentemente, el presupuesto base total de licitación, (I.V.A. incluido), asciende a 46.052,01 euros. Presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores. Por lo tanto, las partes licitadoras deberán presentar sus ofertas sobre un precio de licitación de 46.052,01 euros, IVA incluido, para la realización de las prestaciones derivadas del contrato, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

A los efectos previstos por la Ley, relativos a la publicidad y formas de adjudicación del contrato, se prevé que el valor estimado del contrato sea de 38.059,51 euros.

El presupuesto de licitación es el importe máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación del contrato. Se rechazará cualquier proposición que supere ese importe.

4.2. Los licitadores deberán valorar el coste de sus servicios de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato.

4.3. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El licitador deberá presentar su oferta económica conforme al ANEXO II de los presentes pliegos.

5. FINANCIACION

Las obligaciones económicas del contrato, quedarán condicionadas a la consignación bastante como para afrontar los pagos que de éste se deriven en la Partida Presupuestaria: Del programa

34200, el capítulo 62322 Inversiones Instalaciones Deportivas (2023-2024) C.F BASTEITA. A día de hoy la mencionada partida tiene consignación suficiente a nivel de vinculación presupuestaria.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato, en lo relativo al redacción del proyecto de ejecución, se realizará previa presentación de la factura correspondiente que deberá ser aprobada por la responsable del contrato (artículo 198 de la LCSP). En lo referente a la dirección de las obras, mediante presentación de factura mensual junto con la certificación de obras correspondiente.

De acuerdo con la Disposición Adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, el órgano de contratación es la Alcaldía y la unidad destinataria es la Intervención municipal.

7. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTIAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR



9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 6 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alonsotegi.net

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) Puesta a disposición del destinatario
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 13.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

13. SOLVENCIA

Solvencia económica financiera:

Criterio:

Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo:

El valor que debe acreditarse, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos, será de una vez y media el valor estimado del presente contrato.

Solvencia técnica o profesional:

Haber ejecutado en el curso de los 3 últimos años, servicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 45.000 €. La mencionada solvencia se acreditará mediante la presentación de una relación de contratos suscritos para la redacción de proyectos y dirección de obras en edificios de titularidad tanto pública como privada en los últimos tres años, acompañados de los oportunos certificados que acrediten los servicios prestados.

En el caso de las empresas de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará según lo previsto en las letras b), e), g) y h) del artículo 90.1 de la LCSP.

Medios humanos y/o materiales:

Adicionalmente, las empresas licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos mínimos siguientes:

- Un profesional con titulación académica habilitante para la redacción de proyecto y dirección de obras en edificios tanto de titularidad pública como privada con una experiencia de 3 años. La mencionada

solvencia se acreditará mediante la presentación de los oportunos certificados que acrediten los servicios prestados.

Las empresas licitadoras deberán declarar cumplir con los requisitos económicos y técnicos mediante la suscripción de la declaración responsables que se adjunta como ANEXO I a este PCAP. Posteriormente, la empresa adjudicataria deberá presentar a esta administración, la documentación acreditativa de las mencionadas solvencias.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Hasta un total de 55 puntos (Archivo electrónico C)

- Oferta económica: (Hasta 40 puntos)

El otorgamiento de los puntos se realizará por regla de tres inversa, obteniendo la mejor oferta la máxima puntuación y el resto de las ofertas los que resulten proporcionalmente, en aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta a Valorar} = ((T-O)/(T-B)) \cdot 40$$

Tipo=T

Oferta a Valorar=O

Oferta más Baja=B

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación entenderá como oferta incurso en presunción de anormalidad, aquella que cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales. En el caso de 2 o más licitadores se encuentre por debajo del 10% de la media de las ofertas presentadas.

- Reducción de plazo de entrega del proyecto (Hasta 15 puntos)

Se ponderará progresivamente con un máximo de 15 puntos según las semanas anticipadas de la entrega del proyecto de ejecución (a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato). Entendiendo que se exigen un plazo máximo de entrega de 12 semanas, se concederá 5 puntos por cada semana completa de adelanto de la entrega del proyecto de ejecución. Solo se aceptan propuestas en semanas.

- 12 semanas de entrega: 0 puntos
- 11 semanas de entrega: 5 puntos
- 10 semanas de entrega: 10 puntos
- 9 semanas de entrega: 15 puntos

B) CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Hasta un total de 45 puntos (Archivo electrónico B)

Se incorporará una memoria en la que se plasmen las directrices del proyecto a desarrollar, de cara a evaluar los siguientes parámetros:

a) Soluciones bajo criterios sostenibles (Hasta 29 puntos)

Se valorarán hasta un máximo de 29 puntos aquellas propuestas que ofrezcan soluciones sostenibles más allá de lo desarrollado en el anteproyecto.

Se adjuntan, asimismo, auditoria energética y certificado de eficiencia energética del edificio realizados en 2021 para un mejor análisis del estado actual y de las posibles medidas a adoptar.

Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Máxima autosuficiencia energética. Se valorarán las propuestas de mejora destinadas a conseguir un consumo energético casi nulo (hasta 8 puntos).
- Propuesta de soluciones adicionales para reducir el consumo energético (control de consumos, monitorización,...) (hasta 8 puntos)
- Utilización e integración de energías renovables en el edificio (hasta 8 puntos)

Se valorarán las soluciones destinadas a mejorar la propuesta de uso de fuentes de energía renovables, así como su integración respetuosa en el edificio.

- Economía circular (hasta 5 puntos)

Propuestas que integren criterios ambientales mediante el uso de materiales de construcción procedentes de recursos renovables, propuesta del uso de materiales reciclados, cumpliendo los criterios de las ecoetiquetas oficiales.

b) Análisis del impacto de la ejecución de las obras en el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas (hasta 9 puntos)

Se valorarán con un máximo de 9 puntos las propuestas que mejor organicen mediante un planing de obra, y memoria anexa, las fases de la obra. Detectando y limitando temporalmente de la forma más adecuada las afecciones al uso de cada una de las zonas afectadas, con especial referencia a la renovación de vestuarios y cerramientos de fachada de los accesos y bar.

c) Propuesta de Inclusión de criterios de diseño con vistas a reducir los trabajos de mantenimiento en el futuro. Se tendrá en cuenta el cumplimiento de estos criterios en su totalidad: en el diseño interior, en los materiales usados, en los sistemas de instalación, etc. (7 puntos).

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Alcaldía-Presidencia o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:
 - Secretaria-Interventora.
 - Arquitecta municipal o quien legalmente la sustituya.
- Secretario/a de la Mesa:
 - Administrativo o quien legalmente la sustituya.
- Suplentes:
 - o Del Presidente: La Secretaria- Interventora
 - o De los vocales: La Técnica de Administración General
 - o Del Secretario/Secretaria: La Auxiliar Administrativa

16. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de quince (15) días, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: <https://www.alonsotegi.net/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx> . En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de cuatro días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en cualquier formato que haga posible su visualización el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

17. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

El licitador presentará la documentación exigida para tomar parte en la licitación en un único sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la siguiente forma:

El ARCHIVO ELECTRONICO Nº1 o SOBRE A y B se titulará "Documentación administrativa y Documentación relativa a los criterios de adjudicación de juicio de valor" y estará integrado por los siguientes documentos:

- Declaración responsable, según MODELO disponible como ANEXO I, en la que, la empresa licitadora declare bajo su responsabilidad no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o de la Escritura de constitución de la Sociedad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- Poder cuando se actúe por representación.
- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Anexo III.
Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su Declaración responsable del ANEXO I.
- El licitador deberá señalar a una persona que sirva para relacionarse con el órgano de contratación, facilitando un número de teléfono, una dirección y un correo electrónico para efectuar las notificaciones.
- Memoria en la que se plasmen las directrices del proyecto a desarrollar.

El ARCHIVO ELECTRONICO Nº2 o SOBRE C se titulará "Oferta económica y criterios de adjudicación cuantificables de forma automática" y estará integrado por los siguientes documentos:

- La oferta económica redactada conforme al MODELO DE PROPOSICIÓN que figura al final del PLIEGO de Cláusulas Administrativas como ANEXO II, debidamente fechada, firmada y sellada, con el total de la oferta económica, así como el resto de información referente a los criterios de adjudicación del apartado 14.A de este pliego.

En la proposición económica se entenderá incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, que se indicará como partida independiente.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

18. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1º.- Abrir el archivo electrónico y comprobar la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato y a los criterios de adjudicación.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada en el sobre, lo comunicará por medios electrónico, informáticos, telemáticos o por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

2º.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan contra dicha decisión.

3º.- Valorar las ofertas, establecer la puntuación total obtenida por cada una de ellas y clasificarlas por orden decreciente.

4º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y la cláusula 14 del presente pliego, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores.

5º.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad y la capacidad.

Si durante el proceso de apertura de la documentación electrónica surgiese algún problema técnico, informático o de conexión con la Plataforma de Contratación Electrónica, que obligue a suspender el acto de apertura, la reapertura se considerará unidad de acto con el anterior y su fecha será igualmente notificada mediante inclusión del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante.

19. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

Adjudicación:

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que mayor puntuación haya obtenido para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los documentos exigidos que acrediten la plena capacidad de obrar, la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional establecida en la cláusula 13 del presente pliego, así como la de no estar incursos en prohibiciones de contratar.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente alguno de los documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para presentar la documentación requerida.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a cinco días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el órgano de contratación le adjudicará el contrato.

La adjudicación del contrato se publicará en el PERFIL DE CONTRATANTE y se notificará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos 4 meses desde la notificación de la resolución de adjudicación la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

Formalización:

La formalización del contrato, conforme a lo expresado en el artículo 153 de la LCSP, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Para los casos en que el adjudicatario haya concurrido agrupado en una unión temporal, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración habrá de ser coincidente con la del contrato hasta su extinción

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en los plazos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

20. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en cuanto a los de carácter personal que vayan a ser utilizados en el contrato.

- Condiciones lingüísticas de ejecución.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

La empresa adjudicataria, tanto en el desarrollo de la actividad, como en la comunicación del personal con el ayuntamiento garantizará el uso del Euskera regulando las medidas y medios necesarios para asegurar su uso.

- Condiciones especiales de ejecución en relación con las condiciones laborales mínimas de la empresa contratista y con la realización parcial del contrato con terceros.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista debe facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información le requiera el responsable del contrato sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La contratista abonará a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La contratista deberá dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, como contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración con arreglo estricto a este pliego y su carátula y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

- Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

La empresa adjudicataria adaptará la programación y actividades, a materiales didácticos en materia de integración de la perspectiva de género en las acciones de ocio y tiempo libre.

La empresa adjudicataria se obliga a la utilización de un lenguaje no sexista en toda la documentación relacionada con el contrato, así como desagregar por sexo toda la información generada y usada.

La empresa adjudicataria deberá cumplir los aspectos relativos a la igualdad de género junto con el resto de las condiciones de ejecución consideradas como esenciales.

- Condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental

En caso de utilizarse cualquier tipo de producto químico en la ejecución del servicio, estos deberán responder a criterios de máxima biodegradabilidad y mínimo impacto ambiental.

Todos los materiales utilizados en los distintos talleres deberán ser reutilizables o reciclables, responsabilizándose la empresa adjudicataria de su recogida y depósito en los lugares adecuados.

Se evitará, en lo posible, la utilización de productos de plástico no reciclable.

Los materiales de celulosa deberán proceder al 100% de materias recicladas.

El personal de la empresa adjudicataria, se encargará de recoger todo el material reciclable y depositarlo en los lugares previstos para ello.

Constituyen obligaciones contractuales esenciales:

- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en el PCAP y en el PPT, en su caso.

- La adscripción de medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato y en especial los indicados en su proposición.

El adjudicatario con carácter previo a la firma del Acta de Inicio del Contrato deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que se derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La empresa contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración responsable del Anexo I.

Igualmente, esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

22. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP la arquitecta municipal será la responsable del contrato. Siendo a ella a la que, corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

25. RÉGIMEN ESPECIFICO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que, estamos ante un contrato que lleva aparejada la prestación de un servicio consistente en la redacción de un proyecto de ejecución de obras, le es de aplicación lo establecido en el artículo 314 y 315 de la LCSP, en lo referente a la posible subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades de las personas contratistas.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.



27. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

28. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

29. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

30. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,

- b) que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato
- d) y de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

32. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

33. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego

34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados

directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda cualquiera de los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alonsotegi, a 6 de febrero de 2024.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D^a _____ con domicilio en _____ y DNI _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa) _____ con domicilio social en _____ CIF _____ Tfno _____ y dirección de correo electrónico _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que, la citada empresa está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

IV. Que, la citada empresa no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

V. Que, la citada empresa cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y, especialmente, los señalados en las cláusulas 12 y 13.

VI. Que, la citada empresa se compromete a aportar la documentación acreditativa de los aspectos declarados en el presente escrito, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor y sean requeridos por la administración contratante.

Que, manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto _____ Domicilio Social en _____ Teléfono _____ Dirección de correo electrónico _____

En....., a.....de.....de

Firma

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/D^a con
domicilio en.....CP....., D.N.I.
nº....., teléfono.....e-mail.....

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de
persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento convocado
por..... para la contratación
de.....,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de €, más.
..... €, correspondientes al.....% de I.V.A., debiendo entenderse
comprendidos en el precio referido todos los gastos, incluso los de transporte.

2º) Que me comprometo a reducir en semana/s el plazo de ejecución del
contrato.

3º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás
documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su
totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones
exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a de.....de.....

Firma

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UTE

D/Dña. con domicilio
en....., y D.N.I. nº.....
en nombre propio o como (señalar las facultades de representación:
administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
..... con domicilio social en
....., y C.I.F nº

Y

D/Dña. con domicilio en
....., y D.N.I. nº..... en
nombre propio o como (señalar las facultades de representación:
administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
..... con domicilio social en
....., y C.I.F nº

DECLARAMOS

Que asumimos el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas,
con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o
apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las
obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
.....con domicilio a efectos de
notificaciones para esta licitación en

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en, a de
..... de 202...

Fdo.:

Fdo.: